

Valencia 18 de Mayo de 1885

Señor Sr. D. de S. de S. de S.
Cuerpo de S. de S. de S.
Cuerpo de S. de S. de S.

Señor Sr. D. de S. de S. de S.
Cuerpo de S. de S. de S.
Cuerpo de S. de S. de S.

Don Juan Calquera, don Loreto Velaz, don Juan de la Cruz
Don Manuel Pucero.

El Sr. M. J. don Juan de la Cruz por falta e este no:
Loreto Velaz y por falta e este Sr. Juan de la Cruz
El Sindico Civil, el Procurador de la Villa, el Procura-
dor de Magistrados, el Procurador de Ydo, el Diputado
de Loreto Velaz a Villa y el diputado don Juan de la Cruz
y el legal

El Procurador y Correo Sr. Antonio Linares en su falta
don Andres y Sr. Linares, el Sr. Antonio a Sr. Antonio
Linares, lo mismo el Procurador de Montebello, lo mismo
el Sr. Linares,

Para depositaria e Sr. J. de la Cruz Sindico
Para depositaria de fondo Comunal, don Loreto Velaz

THE NEW YORK PUBLIC
LIBRARY
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
100 N. 5TH ST. N.Y.C.

Se orden del Real acuerdo remito á V. el adjunto pliego cerrado, que es el título de los electos para los oficios públicos que en él se expresan; al efecto de que con arreglo á la Real Cédula de su raxon se dá á cada uno la posesion en la forma que en él se previene.

El propio tiempo me manda S. el d'cir á V. que para cubrir los gastos causados en el expediente de esta eleccion, sin contarse nada por el título, ponga V. en poder de la Justicia Cabeza de partido que se lo entregu, por conducto del portador, ó como ella en otra manera disponga; la cantidad de veinte reales de vellón, que librará de los fondos de que acostumbra satisfacer los gastos de semejante naturaleza, y se le recibirá en data en sus cuentas, conforme á lo resuelto por S. el. á consulta del Real y Supremo Consejo de Castilla de 5 de febrero último, que se circuló en fo. de setiembre.

*Dios guarde á V. muchos años. Valladolid
de Enero de 18*

*Francisco Simon
y Moreno.*

Al Ayuntamiento de la villa de Caceres de la



EL REY NUESTRO SEÑOR,

Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID.

Visto y examinado el espediente formado para la eleccion que ha de hacerse de Oficiales públicos de *Valle de Cabecera de la Sala* para el año de mil ochocientos treinta, ha tenido á bien nombrar las personas siguientes:

*Don Pedro de Toran: para el
Vinculo de la Doncella; para Diputado
del comun de la Villa de Villa; para el
colocacion de la Hermandad de la Fraternidad de los Rios
y para teniente Alcalde del Valle de Don Francisco
Diez y Leizaola.*

Por mandado del Real Acuerdo
Don Francisco Simon
y Moreno
Secretario

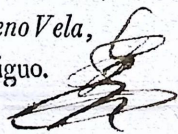
Por tanto manda al Ayuntamiento de *Valle de* que, prestado por los nombrados el juramento prevenido por las leyes y Real Cédula de primero de agosto del año de mil ochocientos veinte y cuatro, les ponga en posesion de sus respectivos

oficios; y que cesando desde ent[onces], como manda cesar en ellos, los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obvençiones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, Ordenanzas municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado expedir el presente Título, firmado del Oidor Decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascrito Secretario, en Valladolid á *Diez* de *enero* de mil ochocientos treinta.

Por ausencia del Señor Decano,

Don Juan Nepomuceno Vela,

Oidor mas antiguo.

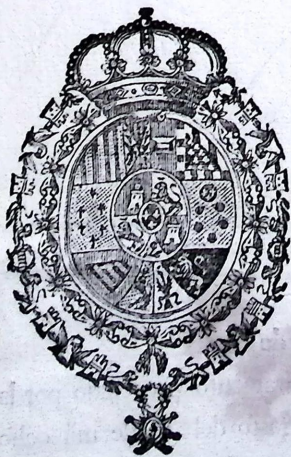
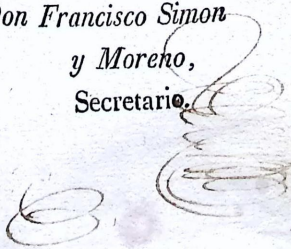


Por mandado del Real Acuerdo,

Don Francisco Simon

y *Moreno,*

Secretario.



*Título de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de
para el año de mil ochocientos treinta.*



100 lbs. Copper
(Per ych. 23 & 1830)
gold piece
\$44

100 lbs. Copper
100 lbs. Copper
100 lbs. Copper

Old & new
Copper
Copper



Excmo. Sr. D. Juan de los Rios de los Angeles y Carrizosa.
Del a veinte y nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos
treinta remendo los infrascritos Senor M. y Juan Vozak
q. le componen por ante mi en Escribano ante todas cosas
e publico la orden del Sr. Intendente Sr. D. de Diciembre
ultimo sobre la Cesacion del arbitrio a dos mil en cuantiles
de vino adoptada p.º pago al Medico q. tubiere este Valle;
y enterado y todos los Vocales acordaron unanimemente q. se ote
deja, grande y cumplida y execute; pero q. al mismo tien
po se represente ala V.ª Intend.ª al Supremo Consejo y al Rey
Nuestro Senor Q.º D.º si necesario fuere la necesidad in
mediata de q. continúe por ahora el arbitrio en q. se
funda y espere para la humanidad doliente; e instruido en
forma y sin demora el expediente le solicite, la aproba
cion M.ª Congregante practicando por el Judio general y
Senor Juez q. de y fuesen cuando sea necesario p.º oñer
la en seguida se presentasen por el Sr. D.º los p.ºs de
eleccion de todo el Valle cuando q. fueren al Sr. p.ºs de
eleccion y fuesen segund a cada p.ºs de eleccion el Sr.
p.ºs de eleccion en este dia a los dos y unidos
y presenten a los Vocales p.ºs de eleccion, en la forma e presen
ta en esta casa Capitular una lista de los que
se han para q. se presenten

...continuo. Cuarenta y dos años
...y los señores de la villa han concurrido
de voluntad al alcaide. Los señores de la villa
sin al presente q. firman...

yo el Escribano

Man. de la Vega

José Fernandez

Fuente

Juan, Garcia
de la Vega

Juan W. Diaz

Nicolás Pagan

Gonzalez

Miguel Sanchez José Diaz

Antonio Garcia

Vicente Garcia

Antonio
Juan Antonio de la
Cuesta Pagan

de la Vega

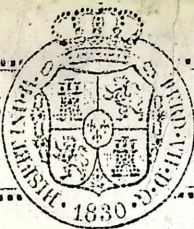
Acuerdo de Posesion
Del dia 30, En.º 1830 } En la Casa capitular Del
Del m.º de En.º De mil ochocientos treinta, Vm.º Pagan
el Sr. alcaide Juan Man. de la Vega, que hasta este
acto ha ejercido la jurisdiccion de tal y Prm.º
De su ayuntamiento; el Sr. alcaide en su nombre D.º N.º Pagan
De teran, el Sr. D.º Alcaide D.º Pagan. Pagan
Yterial; el Alcaide de la Hermandad D.º Fran.º de
la Vega; el Prm.º D.º Pagan. D.º Domingos
Manzana; el Diputado Del Coram.º D.º Pagan
De Villa; el Prm.º De Pagan. D.º Pagan. Pagan
De Bernabe; el Sr. Pagan D.º Pagan. Pagan
el Sr. Pagan D.º Pagan. Pagan

Ju. Cipriano Casiri; el Sr. D. Juan
Botica el Sr. Juan. Ju. Camacho Bueno, y
Comandante D. Juan de Buenos; pero no así el
D. Juan de San Juan Pedro Rebuelta, que por
haber sido antes ha podido ser enmendado
del Sr. D. Juan. De una Plazuela; Ld. Así, como
a fines de tomar posesion de sus respectivos
empleos y destinos, Por lo solemnemente juraron
el citado Sr. Al. Saliente al enramado, y
previa la protesta que hizo de gozar fuero
civilizado y a salvo. Su D. de Melanar le
a. L. el Sr. Al. Saliente, le juró en sus
manos por D. N. S. y una señal de Cruz,
según la ley de Desempeño y cumplir espas
tando. Su empleo de tal Al. en el
obsequio; De M. petas y hacer obedecer las
leyes Divinas y humanas, sin conocer, ni per-
mitir se cometa otro gobierno que el
absoluto de N. S. Rey y por (J. D. G.)
el Sr. D. Fernando Sepo. = Y tomando
le de la mano le colocó en su asiento de
Presid. en q. se hallaba, entregándole el
baston en forma de efeciva y Al. por
sion. Por lo que D. Sr. D. Juan. Sr. D. Juan.
Pedro de Juan. Revisó juramento y dió por
sion de sus respectivos cargos con igual
solemnidad, a todos los demás nominados

...; pero á este go. procuraron los D. D. J. Juan Galguera, J. D. de la Vega y ...
Bueno que D. Actual Pro. estaba ...
habia llegado a sus ... y ...
manifestasen esta forma. ...
que así lo protestaban y que era ...
la. Havian ver á su ... tambien ...
si el Sr. Vega, que el Sindico Pro. general,
y diputado del Conun. No tenian voto en ...
estas elecciones, digo en la elec. de Secretar;
mas como la tuvieron, y la tuvieron en los
años anteriores. Conforme á la R. C. Querrey
de S. A. el R. Acuerdo de mayo de ... de mil
ochocientos veinte y cinco, y por otra parte no
procuraron los tres procurantes la causa, o de
exces de Autoridad Superior que le impidiera
á Cucuta obstar á la Senc. se procedió á
la votacion, y para ello propuso el Sr. D.
al p.nte D. Juan de la Cruz
p. q. la sirva, como se dicho, y por falta de
ese á D. Andres Velaz, y por su falta á
D. Lucas Amador de la Cruz; e igualmente
votó el Pro. Sindico gen. l., el Pro. de la
Villa, el Pro. de Albarquerque, el Pro.
de Yris, y los dos diputados del Conun. al
D. Juan de la Cruz, y por su falta al
D. Andres y al D. Lucas, y los D. S.

Primer. el de Carago a' D.^o Juan y
y en su falta a' D.^o Andrey, y D.^o Juan,
y el de Orotuna, el de Carago,
y el de Chiriqui unianse a' D.^o Antonio
Gonzalez de Arce. Y haciendo unidos una
porcion de voto el Cueto, queda por lo mis-
mo en posesion de tal Sacerdote. = Procediose
a' las demas votas. de Depositar. y salieron
electos por unanimidad de votos Venime
discrepancia p.^a el de Fandey con unos D.^o José
Velez, Vecino de Cos, y p.^a al de Fandey de
V.^o Realista, el Caballero Indio Prov. gener.
D. Domingos Mancera = Asimismo en esta
vencion, que a' ord. de la vereda librada para
esta junta no pudo ser hallado el Prov. de
Cos D.^o Pedro Robledo; y D.^o José Pérez
Prov. que era en el año pasado para
una vota a' continuacion de la misma vereda,
la que deveria con unirse unida a' esa junta,
y haciendose presentados este mismo Prov.
pidio asistencia a' esta Junta p.^a representacion
bas a' su concepto para falta del voto; mas
como los Ayuntamientos y Jueces, votaron
y demas no desan de celebrarse para falta
de dos, o mas individuos con tal q. se llame
la mayoria, eg.^a previene la V.^o Jurisprudencia.

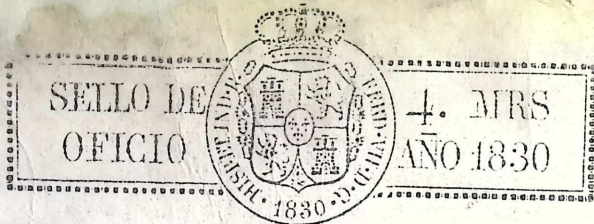
SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1830

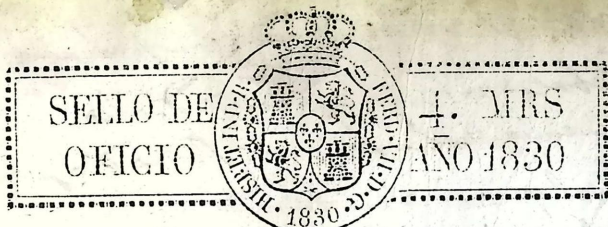
Carretera de la sal de San y Juan de San de febrero de 1830
nueva planta fundada en Junta Real de Seguros
el Sr. M.^o D. Juan de San el Sindico D. Domingo Juan
cuna, los Diputados D. Vic.^o Garcia de Villay y D. José
Velas de Villa, los Procuradores de la causa por Ca
vaca D. Antonio Gutierrez de Bernave por Ca
pita D. Juan Garguera por Ca D. Pedro Rebuelta
por Marañón D. Francisco Gutierrez, por V.^o D.
Juan de Velasco por Ca D. Ramón Barro, por
Paseablado D. Juan Barro y por V.^o D. José
de la Cruz Barro el V.^o sin poder a tratar se
Cosa seg.^a el Sr. Presid.^o por D. Juan de San al P.^o
de D. Pedro de Albuera que no le había pasado de
otro se encargó por haberse ausentado el día que lo hi
cieron los señores quienes se obligó a desempeñar bien
y fielmente el destino de P.^o por D. Juan de San y una
señal de cargo en mano del Sr. Juan de San y
y enaguiarse el cargo a toda P.^o la P.^o y de
oficio suyo p.^a remitir como documentos de
Cuentas y salidas de cuentas de los que se han en
plan de renta, provincia y lida. Para que se p.^a de
a tener como lo mandaba por la P.^o de perseguir
el plan que de Madrid Mayor p.^a de la P.^o
de Seguros que en esta causa unido en Junta

Villages y D. Fr. Villa de Caba, la villa
por los sus respectivos Diputados asase.
D. Juan de Caceres, D. Fr. Gutierrez de Bernabe y D. Fr.
Juan de Caceres y D. Ramon Barrios; por San
Luis y Camp. D. Juan Vilgera, D. Juan de Bedoya
y D. Francisco de Uganda; por Cos D. Pedro de Pe
buelta, D. Fr. Velez y D. Fernando de los Morantes;
por Masamorra. D. Cipriano Gutierrez, D. Mas. Fern.
de la Pena y D. Domingo. Cano Peltier; por Ybió D.
Francisco Vela Bolan, D. Miguel Soto y D. Fr. Alon
so de la Sierra; por Cuenca D. Ramon Cuenca, el
Sr. Comandante D. Fr. Maria del Abago ~~en~~
~~por los sus respectivos Diputados y agregados~~
~~y representantes de ellos;~~ por Guayaquil D. Juan B. Ballea
y D. Antonio Garcia; y por Atenas D. Fr. de la
Vega con sus Diputados D. Fr. Maria y D. Fr.
Jesús del Barrant. D. Fr. Juan de los Rios. En consecuencia
visto y revistados los Edictos que cada Provincia
encargado de nombrar que sus respectivos con
sejos hicieron de los sus Diputados Comarcales y fa
cultades en los mismos y sus autos que por mayor
estabilidad de lo que se acuerda se consideraban en
la Provincia de Aguas y acordaron unanimemente
fructos al Sr. D. Juan de los Rios de la Torre para qd
legue y como mejor le pareciere por si o en union con
otros para sus providencias, personalmente o por medio
de ^{sugetos} ~~de~~ de su cuerpo o hagan la gestion con du
centos para qd el Sr. de Estudios mayores de mas
cada por el Ayuntamiento y el Cabildo de la respectiva



y los otros algunos como q. fue acordado con insinuacion
mas sobre a caterain y q. ante vale y lo q. se acordó
garantiza y entrega a dicho Señor ten y con to co
mo lo pida los contingentes necesarios y para cuantos con
toy ausan sing. y donde medio p. a la consecucion de
tan loable objeto. Acordaron igualmente q. el por H.
cabo, el Indio y dignidades del Conuen adopten me
dion y se pongan a auer de si los hallasen con cual q.
autonimo superior para la Comisaria a Trinitad q. sea
este Ayuntamiento a su nombre celebrando al intento una jun
ta con los vizcos q. deban dar incluyndy p. a formar una
clarificacion hecha donde se vendan de vender las fa
cultades y de todo en parte para los sucesivos procedi
mientos. Determino la Junta a Ayuntamiento q. el Cuar
tillo a ingratiante se venda a diez y o los Cuantos por
el resto a este año hay las penas que haya lugar si
los expendedores se expedieren. Con cuyo acto se dio
final presente q. firman predicha Señores a lo
doi fee

Pedro de Merano Domingo Manzina
Juan Galuenda
Josef. de la Cerilla
Josef. de la Cerilla
Juan. Co. pueno
Cipriano Gutierrez
Ram. Co. de los Bolas



Josef Garcia *Ramon Brunoff*
Juan. Sanchez *Josef Alonso de los*
de Kus tamante *Serrano*
Antonio Garcia *Miguel Sanchez*
Antonio Teni vero
Fran. W. Gonda *Josef Reter*
Antonio M. de *Vicente Garcia*
Prado *edillegar*
Juan Jose Sanchez *Ramon Gom. 2 Barado*
San. de... *pesso Rebutta*

En la Casa Capitulada del No. de Cabos a este M. de la
 e Caray. de la val. veinte y dos dias el mes de Mayo de mil
 ochocientos veinte y cinco en junta general. Ayuntando
 el Senor Alc. y todos los demas señores de la corporacion
 por entonces en ejercicio e presente al much. Senor D.
 ca de don Juan. Diaz Fernandez electo por su ttra. el M.
 Acordado ala Chancilleria de la Ciudad para celebrar
 virtud de su expresion a la dicha corporacion 2.º de

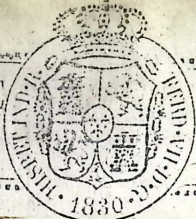
... según el título librado con fecha de ...
... a los señores utraque aplor a dicho ...
... en consecuencia dicho señores. Por lo que ...
... r! corps! vel quasi a la ... al ... en
... entregándole la bota a q. tiene esta jurisdicción y sen
... tándole en la silla de Presidente q. ocupaba previo
... formal juramento q. hizo en su mano por Dios
... Suos señores y su Señal de Cruz conforme a la ley
... de desempeñar bien y exactamte. este empleo sin
... acepción de personas obligándose no reconocer otras
... voliendo ni q. de reconocer una q. el a Suos
... soberano absoluto el Señor ... Fernando Septimo
... en q. reside la soberanía y sus en el pueblo. En la
... ya puesta de verdadera provision lo firman ambos
... Señores Jueces con los Concejales a q. di fce y
... el Escribano =

Pedro de Meran	Juan de Meran
Domínguez Martínez	Juan Galquexa
Juan.º de Velez	Pedro de Velez
Vicente García	José de Velez
de Villegas	José de la Vega
Ramon de Velez	Juan.º de Velez

En la Casa Capitular del Barrio de Cabrejo a cuatro
días de abril de mil ochocientos treinta y cinco

Junta general de Ayuntamiento de San

don y todas las demas Vocales q^e le compo-
nen en Escribano a efecto de tratar sobre el
nuevo entre ella el grandeficit q^e herotra para p^a go-
de la contribucion y g^a gastos ordinarios e venidas, ordinari, pa-
pel sellado y comun, mantenimien to a preso, Ministros el
Jugado y Secretarias de Ayuntamiento por cuanto no alcanzan los
dos tercios partes de ramos arrendables q^e deben acumularse
para este pago y q^e algunos tiempos se han seguido los gastos
a la quinta, acordando q^e la pueblo como en adelante en materia
pague el deficit a cubrir todas los gastos comunes citados q^e
demas q^e surran al respecto a su Secundario o cuando la
cuenta q^e acaba con los conceptos corresponden, a su parte e a guisa
del sobranste e ramos arrendables e impuestos a los
ofes y cualquiesca otros fondos q^e existan p^a cubrir el
quinto y provean sin perjuicio de los repartos vecinales. Con
cuya acta se dio fin al presente q^e firmen dichos Señores
excepto el Señor Procurador de Casa q^e dijo firmaba con la
protectora no pagar otro deficit q^e el de rentas y p^a p^a q^e
no se guardaba y cumplia con su Real Ejecutoria reli-
gionante en la acumulacion e fondos. Y anaden q^e se
recaudo formar un presupuesto e gastos y entre
ga en depositaria gen^l e valle e mitaacio e dicho
deficit q^e se ceta circulando a los Concejos y proce-
deria por acta hasta ahora e toda vez q^e di-
cho Procurador protesto tambien el tal presupuesto
por abusado y en consecuencia mandaron dichos
Señores q^e el mismo Procurador le refuere y repa-



4. MRS
AÑO 1830

Cipricaria gutierrezii

Joseph

Ed. May from G. B. Wenz

Stanco

Vicente Fox et al

Will you

Ramon Guerrero

Fran.^{co} Belex

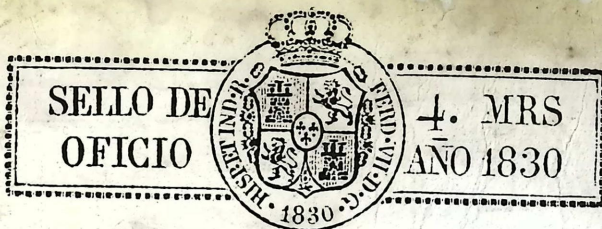
Vol. 1

Sept 20

Van Antwerp

Alonso Vega

[illegible]



Vente en unid q. la depositaria gent. de V. M. se hallaba en
descubierta de parte de las contribuciones acordadas por el
Ayuntamiento para las contribuciones reales y gastos comunes
aprobados en todas cuentas como son Secretaria & Ayun-
tamiento. Aguas, veredas, ordenes, papel, manutencion
de tres presos y gastos de Quintos por cuya razon nose ha
pagado en Tesoreria & Pro.ª el primer trimestre de
este año ni a los funcionarios publicos y en atencion a
q. es unico el Procurador y diputado a Casas, q. se go-
vern al pago de gastos de los gastos comunes como se segun
en la base de las contribuciones en la parte q. les fal-
te fundados en q. nose cumple con la l.ª Ejecutoria en
cuanto deben acumularse las dos terceras partes de can-
nos arrendables a los los Concejales para quanto pre-
gon ocurran de todas clases y q. se cometen grandes
cargando a las Casas de tabernas una especie de ren-
ta rebajandola en vino a q. exquirieron el Procurador
y diputado a Casas q. son remate distintos enca-
gados por el orden y aprobados por el Sr. Intenden-
te q. nose pueden alterar; acordaron todos a pagar
dichas contribuciones impuestas y compelir a Casas
ejecutibam. con la ley como los demas Concejales
el vale sin hacer alteracion en el remate de Pro.

...procurador a cada Concejo. y el presente
...ya aprobados y lasegan aúade q. con
...sua el sentido y mandatos de la Excmo. y
...casas q. cree uoluntad vigente segun v. d. ordenes
...aunq. siempre se respete, si el Señor Inten
...dente a ventar decide su obra bancia en esta
...materia de remates y demas, desentendiendose
...los demas Concejos de oposicion alguna a los dese
...chos y mandatos supresiones q. cada uno tenga.
...Asi mismo se comisiono ad. Placido Barredo p. q. l.
...trate con la junta a liquidacion a atrasos de la
...prova sobre el reclamo de los 18000 rs. q. ha por
...atrasos de utencilios y al d. Sr. Placido p. q. l. en nom
...bre del Ayuntamiento haga cuantas gestiones y re
...presentaciones crea necesarias para el cobro
...de la junta parte sobre aguiandiente valiendose
...de Letrado q. le las dirijan. Y finalmente leidas
...estas ordenes, especialmente la de formacion de pre
...supuesto al haber a cada Concejo y Ayuntamiento
...eugen. y garto, se encargo su formacion dentro
...de cuarenta dias y las cuentas al mes ultimo
...de cada a quanto q. se presentarian a esta con
...jeracion. Con cuyo acto se dio fin al presente
...q. firman dichos señores, de q. doi fee =

Francisco
Vicente Garcia
Jose de Vera y Villegas
Alf. May
Diego Gubion
Jose Garcia
Juan de Corro
Ramon Munoz
Jose Beler

more and

Laan, de Rieteng

Fran.^{co} Bellet

rodea

Juan. Latorre

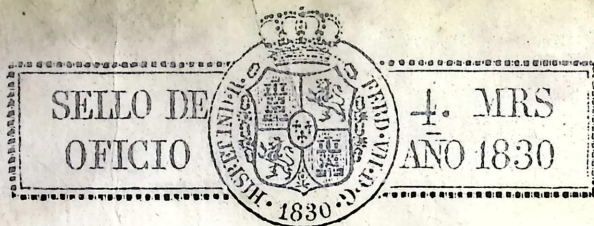
Carte des

Bed no.

alt. $\frac{1}{2}$ hez

Notam
Inventor de la
D. Santa Vega

En la Casa Capitular el Pao de Cobayá de este P. Valle de Can
yegondeladal remisión el Sr. Alcalde Presidente, Sr. Juan Co. Díaz
Fernandez los Diputados el Sr. Juan J. Vicente García de Vique
ga, Sr. José Velazco Villa, los Procuradores, Sr. Antonio Gutiérrez
Membrado, Sr. Juan Calquera, Sr. José Vega Sr. Juan Co. Velaz
co, Sr. Ramón Muñoz y Sr. Manuel Guerra Vocales y con
porente Ayuntamiento se acuerda el último con un Certific
cado en el que se inserta el decreto a V. S. el Sr. Alcalde de la
Chancillería de Valladolid para en consecuencia de
tal providencia por el Consejo de Navarra y consue
do nombrar unanimente para tema y encargar
a Sr. Antonio Velazco, Sr. Juan Pérez y Sr. Mateo



En la Casa Capitular el Paso de Cabuyo a este 12. de Mayo
de 1830. En esta sala se supo testimonio por el pre-
sente Escribano a continuation de referidos expedientes
q. se remite al Sr. Gobernador de la P. R. a vi-
sion y firman dichos Señores, a q. se refiere y del
Escribano =

Juan Galqueras

Juan Diaz

Pedro

Pedro Pabellita, J. de la S. de la

Ramon Bunooff

Juan. P. de la S. de la

Man. de la Guerra

Jos. de la S.

Ch. de la S.

Vicente Laxia

Villegas

J. de la S.

de la S.

En la Casa Capitular el Paso de Cabuyo a este 12. de Mayo
de 1830. En esta sala se supo testimonio por el pre-
sente Escribano a continuation de referidos expedientes
q. se remite al Sr. Gobernador de la P. R. a vi-
sion y firman dichos Señores, a q. se refiere y del
Escribano =

Los Señores Atende Presidente Sr. Juan. Diaz Tamayo
Rez, el Sindico Genl. Sr. Domingo Mancina, Sr. Vicente
Laxia de Villegas, Diput. de el Comm, los Procuradores
de el Comm, Sr. Antonio Gutierrez y Bermudez, Sr. Juan
Galqueras, Sr. Pedro Pabellita, Sr. D. Man. de la Guerra

...día cuatro al próximo ...
...parte en oficio al Señor Intendente
...fructo a cuenta al real ...
...arbitrio a los Jueces y Regidores de la
...p. q. este Ayuntamiento ... y determi
... para examinar con acierto el q. corres
... indague el Señor Alcalde y Procu
... Judio y recivan las noticias mas condu
... q. iluminen a esta corporacion p. el
... acierto. Y finalmente mediante la exoneracion
... el Sr. el Sr. D. ... Juzgado de Promotor ad
... a la Guerra q. lo era al presente y le nom
... la terna como prebenia reclamando el inte
... de la reparacion; desde luego podra concur
... a Juntas a Ayuntamiento para q. no quede
... representante al Consejo a Magistrados
... a los Regidores dando parte a S. M. esta
... terminacion, sin perjuicio de la contraria de resolu
... vacion superior y en atencion a lo antes reser
... chado el Procurador en propiedad. Con cuyo
... acto se dio fin al presente q. firmaron D. ... Seno
... a q. di fee =

Juan Galguera
Francisco Domingos
Manuina
Juan. de la Cruz
Bola
Pedro de Bretta
Vicente Garcia
Juan. Suarez
Man. de la Cruz y Villegas
Ramón Muñoz

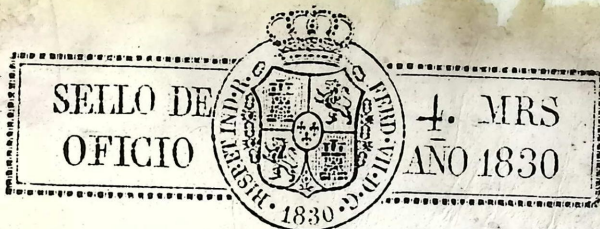
En la Casa Capitular del Real & Cabildo
del Valle de Casag. el día veintidós del mes
de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco en
virtud de su señoría. Los Señores Presidente y Vocales q. se
componen y subscriben por autómata el Escribano a efecto
de q. se trate sobre la paga de salarios por interinidad
q. pide la Junta de Liquidación por un año de los años
cinco y otros del Real y Viote; y en atención a q. los
salarios comprobantes y por los q. se han de las anterior
res. actas y comición q. tienen en vigencia a remisión
determinó q. cada Consejo entregue al dicho Abate
para evitar gastos de depositaria la cota q. a cada
Consejo corresponde pagar por el de rubricado
y este dentro de ocho días como tarde sin exten
derse q. esto sea reparte a q. uno, ni se nombre
tal. donde q. el Sindico y Diputados al Con
cilio con d. Vicente M. Lopez P. se remita nombrado
por el Abate y el de Aguard. Caballeros y este
a quien se pague recado se remita el propio In
te. al otro a la mañana en Magisterio para
agregar el propio a dicha represe. Volando al
interés los comprobantes q. cada uno tenga.
Al mismo tiempo acordaron q. según las orde
nes. presentadas por la Junta revisora de agrados
por la remisión de Quintos, se remitan estos al



tiempo enalado bays la dircion p.
entrega al presente Excmo. de Ayunt.
a quien se comisiona en forma como
p. q. de ley p. r. te se auxilios y gratifique
alos cuatros q. queden en el exposito con dndu
nos a reserba de dar igual gratificacion si la
hubiere otros otros cuatros q. queden con
licencia en la casa cuando ocan llama
dos p. r. con la condiccion q. si algunos se
lebran por cualquier motivo han
deber los dos duros al q. rubra supstar
2a. con un p. r. actor se dio fin al presente
q. transandichos señores a q. doi fees

Juan Calvez
pe dro Rebuelto
Man. de la Guerra
Juan, co. de la Sierra
J. de J. de la
ce d'illy
y de la
Man. de la
de la Sierra

Juan Calvez
pe dro Rebuelto
Man. de la Guerra
Juan, co. de la Sierra
J. de J. de la
ce d'illy
y de la
Man. de la
de la Sierra



En la Casa Capitular del Bazo Cabayo a este M^o Nalve
Luz y de la sal a nueve dias del mes de Mayo de mil ochocientos
y treinta y tres reunidos en junta gent^l a Ayuntamiento los S^{rs} Al^{es}
y todos los demas Vocales q^l se comparecieron por autentico See El
citados acordaron q^l en atencion ala Comision dada al S^r Sin
dico y Diputado del Conun para el arreglo del precio de agua
diente con Caballeros y su Diputado y segun el parte q^l estos
han manifestado de los documentos Calificativos q^l presen
to dicho permatante habian determinado y arreglado el
cuantillo de agua diente a veinte y dos Cuantos lo q^l de
ellos S^{res} aprobaron mandandose por la correspon
dte papeleta al rematante e intine para q^l lo baje a
tal precio. Leyose varias ordenes alarg^l se dio un
exemplar a cada Procurador y examinado un informe
q^l pedia el S^r yntendente sobre Cuentas del Valle de
Cabrera se dio fin al presente acto q^l firmaron los de
nos. a q^l n. fee =

Domingo Juan
Vicente Garcia Fran^{co} Gar^{za} Manzana^{ra} Galzquez
edillo^{ra} fove^{ra} peso
Manuel Gonzalez rebuelto
Man^{te} de la Laguna
Ramon Bruns off
Juan^{co} Soler
Joa^{qu}in Teles
elillo^{ra}

... manifestandole la presente
y al buen efecto de lo que en ella
se impuso al arbitrio de
e sus destinados para la misma
en el dictado por el y ajustado por el
y como en los años anteriores con otras ocurrencias
y urgente necesidad para que se permitiera la
dictado al arbitrio interin le aprueba la suplica
ción. Visto el decreto de la Real en cuanto manda
que comparezca y presencie a instancia el apoderado
condonacion dicho Señor, que en su nombre don Juan
de formase inmediatamente dicho expediente
y firmar por esta junta sobre el Señor Virey
de la Real de la Real a la Superioridad de la pro
bacion. Que interin esta se va para oficio al Señor
Alcalde al Medico actual titular manifestandole
inmediatamente y exigiendole su contestacion de si le
queda seguir en el Servicio de su ministerio a ver
gode cobren del aumento que le da el arbitrio que se
propone y aprueba para los abuelos el tiempo que
se y no haya tal arbitrio; y si diere contestacion que
da conforme le conviene y a no da quedara para
en el cargo de su cargo a recibir nueva junta por
don parte. Con cuyo acto se dio fin al presente
fueron predichos señores, a quienes se

Juan San Domingo Juan Viqueza
Juan Manzanera Pedro Rebolledo
Juan Carlos Juan Carlos
rebolledo

De Jure

Freitag 11. April

A hand-drawn diagram of a simple machine, possibly a pulley or a lever, with a rope and a weight.

Vicente Garcia

Villegas

[illegible]

SEILLO DE
OFICIO



1. MRS
AÑO 1830

Almá afecto de...
Artículo q. de la Ley...
Por lo tanto de ocho Cientos Veinte y cinco...
ficiente a cubrir las atenciones de equipo
arma manto y entreteleros de una pri-
ncia; y por todas las circunstancias
de necesidad y utilidad con un asal.
Atienda y al publico en general de este C.
y por cuanto así bien no ay otro mas aca-
bado ni de segundia su cobranza entre los
vecinos q. le componen por q. en
el vino de alta ya pagueto otro
para la aduana de Medico, y tambien
en p. al camino ser tambien de
afueras de los Senores con interse-
cion de referido Comisionado con
uno con destino por otra utilia el
mismo claustrum de diez y siete. En
en cada Cuartillo de Aguas. y
Llave q. se refugia en este valle
por mayor y menor q. de esta obra
de აღსում manto. Contal q. neces-
ca ante la aprobacion del...
sente de Beatos de la Provincia...
Por mas pronto de manto, y al in-
cente solo de manto de manto de esta
nota q. libran su de manto de

Handwritten: ...
...
fēc

١٠

Domingo

Marina

Char. ¹⁰ Belex vol. 1

Juan Galvez

Harmon Burrill

per. Rebrutt

Commissioner of the General Land Office

that is to say

Antonio Garzón

For. Valer. (B)

Agatha

Vicente Garcia Villenas

Via s.^a e } En la Casa Capitular del D^{no} de Cabuyo de este M.^o y
octubre } de Caxezⁿ de la sal apremiado ~~Cortado~~ el Clubes a mil
alred. treinta remidos en junta genl. de Ayuntamiento. Los señores
q^d. lo componen adoben al P^rsidente m^r Fr. Diego Fernandez
el Procurador Sindico genl. D.ⁿ Domingo Mancina, los Dipu-
tados el Comm. D.ⁿ Juan Garcia & Villegas, y D.ⁿ Benito Velez
& Villan, los Procuradores, abo. Concejo por la villa de Caxezⁿ D.ⁿ
Antonio Gutierrez de Mendive, por Caxezⁿ D.ⁿ Juan Calvo
por los D.ⁿ Pedro Medrano, por Margueneros D.ⁿ Narciso Velez
por Yllis D.ⁿ Francisco Vela Pacha, por Caxezⁿ D.ⁿ Manuel Pacha



no, por *Tratativa* *Dr. Juan Luis Garcia* y por *Recepcion* *Dr. Juan Lo Perea* unidos individuos *exd.* e *compone* *comban* *doi* por *Verida* ante *diam* con *ñalante* el *presente* y *hora* *afecto* e *verifican* las *propuesta*, *entrena* e *Alcal* *de* *Presidente*, *semas* *Vocales* e *ayuntamiento* y *todos* *otras* *opi* *cion* e *Regidores* y *municipales* *alos* *Concejos* *del* *Valle* *para* *el* *proximo* *año* e *mil* *ochocientos* *treinta* y *uno* *en* *conformidad* *ala* *del* *orden* e *diez* y *siete* e *octubre* e *mil* *ochoc.* *Veinte* y *cuatro* e *instruccion* q. *J. C.* *desin* *paña* y *demas* *ordenes*, q. *hablan* *de* *la* *materia* *por* *cuya* *lectura* *se* *oio* *principio* y *enterado* *los* *Señores* *concurrentes*, *expuso* e *haber* *conferenciado* *entrevi* *acordaron* y *propusieron* *luego* q. *lo* *hizo* *el* *Enton* *Alcal* e *congruacion* y *manitudud* *al* *todos* *los* *demas* *votos*

Alc. } Para *Alcalde* *as.* *Manuel* *Caballero* *vecino* e *ley* *on* *Abatán* *Garcia* *Cabrera* e *Casas* y *Dr. Pedro* *Torres*

Indios } e *Alguacil* *as.* Para *Procurador* *Indica* *gen.* *Dr. Juan* *Alonso* *Alonso* e *Casas*, *Dr. Domingo* *Gutierrez* e *Cosme* e *Alc.*

Diputado } *Alcalde*, y *Dr. Diego* *Gutierrez* e *Alonso* Para *indigen* *faro* e *Alcalde* *por* *quedan* *otro* *Dr. Domingo* *Torres*

Carej. } *Gutierrez* e *Villanueva*, *Dr. Antonio* *Gomez* e *Alc.* y *Dr.* *Damián* *Remondón* *Alc.* *as.* *4.* *Procurador* *por* *la* *Villa*

e *Carej.* *Dr. Juan* *Lo* *as.* *Don* *Caballero*, *Dr. Antonio* *Gutierrez* e *Alc.* y *Dr. Manuel* *Alonso* Para *indigen* *faro*



...mina de San Esteban, Sr. Tor de los Rios y
Pedro de Plata, para los Regidores de Lumbra, Cuentos
Mora, Pedro Sanchez y Juan. Aguirre = Para un Pro-
Corregidor en Cuyo Sr. Gerónimo de Villegas, Sr. Juan Co. de Vil-
y Sr. Matias Esteban, y para un Regidor en el mismo
Sr. Pedro Sanchez de los Rios, Sr. Tor Gonzalez de Lumbra
y Sr. Juan. de los Rios; para otros Regidores en el mismo
de Lumbra, Sr. Juan. de Lumbra, Sr. Pedro de los Rios
Cos. menor y Sr. Diego Sanchez de Lumbra = Para Promotor con
funciones de Regidor en Cuyo Sr. Pedro Lumbra, Sr. Tor Gonzalez
de Lumbra, y Sr. Joaquin de la Caba; para Regidor en el mismo
Sr. Juan. de Lumbra menor, Sr. Tor Lumbra y Sr. Matias Com-
Mazas. = Para Promotor de Mercaderes, Sr. Domingo
de Lumbra, Sr. Juan. de Lumbra y Sr. Benito de Lumbra; para la
gido en el mismo Sr. Domingo Perez Talara, Sr. Juan. de
Lumbra y Sr. Roman Sobal; para otro Regidor en el
mismo Sr. Joaquin Esteban de Lumbra, Sr. Victorino de
los Rios y Sr. Joaquin de Lumbra; para otro Regidor en el
mismo Sr. Villanueva de Lumbra de los Rios, Sr. Pedro de
Lumbra, y Sr. Benito Sanchez; para Regidor en el mis-
mo el Ciudadano Tor Lumbra mayor, Juan. de Lumbra
y Matias Perez = Para Promotor el Com. de Lumbra
Sr. Juan. de Lumbra, Sr. Victorino de Lumbra; Sr. Pedro
de Lumbra; Para Regidor en la Lumbra de Lumbra Sr.



Lucas Antonio de la Cuesta Vega otros Escribano de lra
de este Valle de ambos juntos y cada uno por si p.^a y legal
de lra represente ante el J. Intendente de Huerta, su J. de
y oficinas donde correspondan y pueda arrendar enajenar y
subastar nombre de este Ayuntamiento y J. de lra, si conbi
niere, por los elos de fenas y fidej por ciento de pesos
extrangeros, sino tambien por los Cetaneos de aguan de
y lra, de este referido Valle p.^a el proximo año de mil och
cientos treinta y uno que el cuerpo de lra el arrendo y
condiciones obligando a toda la Comunidad con las segun da
de legales. Y al intento de lra constar esta autorizaci
libren los testimonios de este acuerdo literal q. de lra en
tregue inmediatamente para q. p. lra en lra const
tar. Si lo acordaron y firman dichos señores, de q.
de lra

Juan Domingos
Manuina
Juan Galquerna
Antonio Garcia
Juan de lra
Antonio Denivero
Manuina
D. Cuesta Vega
de lra

...del Bos de Cabuyo...
...delasal a catorce dias del mes de...
...a mil ochocientos treinta y cinco...
...los infrascriptos señores Alcaldes...
Procurador Indico Genl. Diputado al comun y Pro
curadores de los Concejos individuos a q. se compone
el Ayuntamiento. Este valle por ante mi. En Escriba
no esta parte de null. Despacho al Supremo
Consejo de Castilla enq. se manda comensar la
provision a Escribanos a este Ayuntamiento al pre
sente p. en lo subscrito; e otra ordenala y nro
bisor de agracia a esta P. para remitir a aque
lla Capital dos mto. p. el 17; a un oficio al tenor
Intendente p. q. sea un Comisionado a encabezas
el agnado y licor; e otras dos oficio uno al Don
Intendente enq. jide lista nominal testimonio de
a todos los señores Contribuyentes y otro al visita
dor a rentas p. q. todas las Concejos sea y cubran
un estado con sus razones q. tiene peditas y
finalmente otro oficio al tenor Intendente enq.
inserta un decreto ala direccion general de rentas por
el q. manda se comuniquen todos los productos e ramos
arrendable, por el pago de rr. contribuciones, en los de las
dos terceras partes con arreglo a las ordenes vigentes.
y ean mandados todos estos dnm. vto. a tenor de mto.
Daron se cumplan como previene en contra de...

por en manera alguna. y
e lo diligente, e a su voluntad
al Señor Intendente y al Señor
en que tenga y conceda algún espacio
los clausan los interrogatorios q. están grabados
para sus reglamentos y para el caso son muy aca. y
las cláusulas cuyo encargo queda a cargo al Señor
Alcalde. le autorizan mancomunada e mixta dante
con sus facultades, residen en esta junta a d. Lucas
Antonio de la Cuesta y a d. Juan Antonio de la Cuesta
vega Escribano, e este vale para la Condición de
vinter y para q. con la Real Hacienda se reglen y
encargen el estanco de aguardiente y licores, e todo
los Concejos del Valle para lo q. el libre el quon
tomo testimonio e esta acta en la parte q. correspon
da. Asi lo acordaron y firmaron d. d. f. p.

Juan Elías Domingo Pedro Debrich
Manzóna Antonio Gaxia

Juan, co. p. d. e. v. o. l. a

Ramon Burey

José. p. d. e. v. o. l. a

Chilay

Vicente Gaxia

El Villegas

Antonio Delirvero

Juan Antonio
de la Cuesta Vega

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1830

En esta Plaza de la Camera a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco Reunidos los infrascriptos Sr. Alcalde, Diputados del Cabildo y señores Vocales del Ayuntamiento por ante mi el Escribano se dio parte del Oficio del Sr. Intendente de Rentas de diez y ocho del g.º vige sobre cedente a el Ayuntamiento la administracion de Censos del Aguadiente y Licores de este Valle por la cantidad de Diez y nueve mil en g.º hizo la oferta a calidad de disputar de su quinta parte y con la reserva de la consulta g.º His. Sr. Intendente hizo para su aprobacion ala direccion general. Y meditando el Ayuntamiento la diferencia g.º hai de unos años Concelos en el consumo y la pension g.º defaria a sus sucesores en esta administracion, como el costo g.º desengaria uno ó mas individuos en la manifa. sentado el precio de veinte y un marcos en cuantillo tanto en Aguadiente como en Licores e incluyendo mil ciento cincuenta y un r. con la cantidad de los diez y nueve mil por los gastos g.º han ocurrido a el Ayuntamiento en sus dos comisiones y otros pertusos g.º por escrito hizo sobre el particular ala Intendencia, acordó repartir esta cantidad integra entre los diferentes Concelos del Valle a proporcion de sus consumos, a saber, la Villa de Caberón en cuatro mil novecientos cuarenta y nueve r. Carrelo Dormil ciento veinte y un r. = Cor Dormil ciento veinte y un r. idem = Maracueras Cuatro mil doscientos cuarenta y dos r. Ybio Tres mil quinientos treinta y cinco r. = Casar Mil Setecientos veintay ocho r. = Montoria Mil novecientos catorce r. = En cuyo precio eligio para su administracion respectiva, rendimiento de esta cantidad y provision de defectos a nombre el Ayuntamiento para en Caberón a.º Ramon Romaler, Barredor que garantiza, vale responsable como principal tanto al matio, como al pago por trimestre, o en el mes de Valle o de la misma Villa = En Carrelo Sr. Francisco Casallero s.º de Cor, su fiador Sr. Manuel Veler su convecino = En Cor Sr. Jose Veler del mismo secundario su fiador Sr. Fernando de Cor Morante = En Maracueras Sr. Pedro Fernandez, su fiador Sr. Domingo Paez Palacios = En Ybio Sr. Manuel Diaz Bustamante su fiador Sr. Juan Diaz Bustamante = En Casar Sr. Francisco Diaz Velez, su fiador Sr. Jose Veler = En Montoria Sr. Manuel Veler, su fiador Sr. Francisco Casallero, y siendo los dichos Concelos q.º tienen puestos en este Valle quedan encargados de su succion en los terminos propuestos obligandose unos y otros a responder segun el dia con sus propios bienes presentes y futuros, bajo el poderio de futuras ocurrencias, con tanto ejecutori, comision y renuncion de inter. fueron y por otorgar de su fecho y auxilio. A lo obligan y firman con los Sres. de Ayuntamiento de g.º doi fe yo el Escribano =

Francisco Antonio Ginzia

Pedro Rebruel